



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 187-2024-MPP-GDSE

Pisco, 07 de Noviembre de 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 09783 de fecha 08 de Mayo del 2024 e Informe N° 069-2024-MPP-GDSE-SGPALCP-PVL emitido por la División de Vaso de Leche, en el cual solicita Reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DEL COVAL "BEATITA DE HUMAY III"** ubicado en AA.HH Molino Alto – La Luna Mz. H.4 Lt.32, del Distrito y Provincia de Pisco, Departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, y las delegadas conforme a Ley, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, se declara de Prioritario Interés Nacional la labor que realiza los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brinda a las familias de menores recursos; Asimismo de acuerdo al Artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "El Estado reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base y les otorga Personería Jurídica de Derecho Privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento".

Que, el Numeral 1.4. del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás Programas de Apoyo Alimentario con Participación de la población y en concordancia con la Legislación sobre material, cuando la Municipalidad Distrital no pueda asumir dicha función".

Que, mediante Informe N° 069-2024-MPP-GDSE-SGPALCP-PVL, recepcionado de fecha 28 de Junio del 2024 la División del Programa de Vaso de Leche, solicita emisión de Acto Resolutivo; asimismo señala que el Coval "**BEATITA DE HUMAY III**" se encuentra debidamente registrado y reconocido por parte de la Municipalidad Provincial de Pisco, por lo que la Directiva electa cumple con los requisitos para su reconocimiento, y precisa que la vigencia de dicha Directiva debe ser por 02 años (07 de Mayo del 2024 al 06 de Mayo del 2026), conforme se puede verificar del "Acta de Cambio de Directiva" de fecha 07 de Mayo del 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 2342-2024-MPP-OGAJ, recepcionado de fecha 07 de Noviembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE** el reconocimiento en vías de regularización de la **JUNTA DIRECTIVA DEL VASO DE LECHE "BEATITA DE HUMAY III"**, cuyo periodo de vigencia es por el periodo del 07 de Mayo del 2024 al 06 de Mayo del 2026;

Que, mediante Ordenanza N° 012-2015-MPP, Ordenanza que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Provincia de Pisco, en el Título II "De las Organizaciones Sociales", Artículo 6, Tipos de Organizaciones sociales según su naturaleza, numeral 6.2. Literal c) Comedores Populares, Autogestionarios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 187-2024-MPP-GDSE

son aquellos que tienen por objetivo fundamental el brindar servicios de apoyo alimentario a las personas y familiares de menores recursos económicos, de conformidad a la Ley N° 25307 y su Reglamento.

En merito a lo glosado en líneas precedentes y en conformidad a la Constitución Política del Perú, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP, así como el Artículo N° 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, añadiendo a ello al Artículo 21° de la Ordenanza antes citada, la Municipalidad establece ciertos requisitos para el proceso de reconocimiento y registro de las organizaciones sociales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER con eficacia anticipada al 07 de Mayo del 2024 a la **NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COVAL "BEATITA DE HUMAY III"**, siendo una Nueva Directiva su periodo de vigencia será hasta el 06 de Mayo del 2026; cuyos integrantes son los siguientes:

JUNTA DIRECTIVA DEL COVAL "BEATITA DE HUMAY III"		
Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente	Sujej Jamira Jorge Mirones	70197348
Secretaria	Rosmeri Rolisa Casqui Huicho	70679201
Tesorera	Mery Fidencia Escobar Romero	46488297
Vocal	Miriam Esmeralda Maldonado Saccatoma	48078269
Fiscal	Yuliana Nathaly Palma Correa	48252606

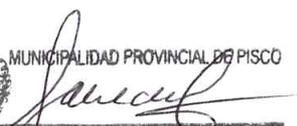
ARTICULO SEGUNDO. – Encargar: a la Gerencial, a la Sub Gerencia de Programas Asistenciales y Lucha Contra la Pobreza, División de Vaso de Leche y a las demás áreas competentes de la Municipalidad, en todo cuanto les corresponda, debiéndose notificar la resolución conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución a la presidenta de la **NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COVAL "BEATITA DE HUMAY III"** ubicado en AA.HH Molino Alto – La Luna Mz. H.4 Lt.32, del Distrito y Provincia de Pisco, Departamento de Ica.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Programas Asistenciales y Lucha Contra la Pobreza, División de Vaso de Leche y las demás áreas competentes de la Municipalidad, en todo cuanto les corresponda, y a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal web Institucional, debiéndose notificar la resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

ABOG. FABIOLA ZARELA TALLEDO CALDERON
(E) GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO